

Art. 51. Comidas.

La Empresa abonará el 65 por 100 del importe diario del cubierto, siendo a cargo del trabajador el 35 por 100 restante. Este porcentaje se aplicará al producirse alguna modificación del precio del cubierto en cada momento.

Tablas de remuneraciones para 1986**1. Niveles y complementos (subnivel y horas de desplazamiento).**

Nivel	Salario base categoría			Complemento horas de desplazamiento		Complemento por subnivel
	Valor 1985	Incremento proporcional	Valor 1986	Valor 1985	Valor 1986	Valor 1986
0	102.081	7.146	109.227	-	-	453
1	78.367	5.486	83.853	-	-	453
2	72.788	5.095	77.883	-	-	453
3	70.633	4.944	75.577	-	-	453
4	62.503	4.375	66.878	8.883	9.513	453
5	62.503	4.375	66.878	8.883	9.513	453
6 a)	60.335	4.223	64.558	8.883	9.513	453
6 b)	51.866	3.631	55.497	6.345	6.795	453
7 a)	56.328	3.943	60.271	6.345	6.795	453
7 b)	49.076	3.435	52.511	5.076	5.436	453
8	51.866	3.631	55.497	5.076	5.436	453
9	48.694	3.409	52.103	5.076	5.436	453

2. Prima de productividad.

		Valor máximo	Valor máximo
		1985	1986
1) Méritos personales		5.200	5.564
2) Méritos de trabajo en equipo		1.459	1.561
3) Méritos de trabajo en equipo (Envasado)		317	339
4) Personal que manipula máquinas en sala de envasado		635	679
Total		7.611	8.143

3. Antigüedad.

Trienios: Desde 1 de enero de 1984 = 1.500 pesetas.

Quinquenios: Desde 1 de enero de 1984 = 2.500 pesetas.

29325 CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de la «Empresa Nacional de Autocaciones, Sociedad Anónima» (ENASA).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 2 de octubre de 1986, páginas 33760 a 33773, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Se omitió anexo del punto 6, que debe intercalarse precediendo al anexo del punto 10 del texto publicado de referencia, y con el tenor literal siguiente:

ANEXO DEL PUNTO 6**SISTEMA ESPECIAL DE PREJUBILACION VOLUNTARIA**

Cese con Convenio Especial Seguridad Social.

Prestación por desempleo más complemento Empresa hasta el 98,5 por 100 líquido.

Finalizada la prestación por desempleo y hasta los sesenta años, subsidio por desempleo más complemento de Empresa hasta el 98,5 por 100 del líquido. La Empresa abonará el coste del Convenio Especial individual con la Seguridad Social actualizado.

Las bases de cálculo del complemento Empresa se actualizarán al principio de cada año de acuerdo al IPC previsto para dicho año.

Jubilación anticipada a los sesenta años con indemnización, la cual será igual a veintinueve mensualidades actualizadas de acuerdo con el IPC previsto.

CESES VOLUNTARIOS INDEMNIZADOS POR CAUSAS TECNOLOGICAS O ECONOMICAS

Indemnización equivalente a tres meses por año de antigüedad, con un tope de cuarenta y dos mensualidades, sobre retribuciones diciembre año anterior.

...en los supuestos en que la Dirección de la Empresa se niegue a aceptar el cese voluntarios con indemnización solicitado, se tratará de encontrar una solución entre Dirección, el interesado y Comité de Empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29326 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1986 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios correspondientes a las Empresas que realicen inversiones industriales en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión, Vigo-El Ferrol y Barcelona.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 13 de marzo de 1986 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios correspondientes a las Empresas que realicen inversiones industriales en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión, Vigo-El Ferrol y Barcelona, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1986, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10613, anexo I, expediente NV/16, en el apartado emplazamiento, donde dice: «Getxo (Vizcaya)», debe decir: «Zamudio (Vizcaya)».

En la misma página, anexo I, expediente GV/37, en el apartado emplazamiento, donde dice: «Vigo (Pontevedra)», debe decir: «Porriño (Pontevedra)».

29327 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se relacionan las normas españolas UNE que se indican; asimismo, se incluye relación de normas anuladas.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas, se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º.

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del mencionado Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan a continuación.

Código numérico	Título
CT 9. UNE 9 011 86 (2) 1R.	Calderas y recipientes a presión. Calderas de agua caliente. Reglas de ensayo.
UNE 9 202 86.	Ensayos de recepción para calderas de potencia térmica superior a 25.000 th/h (29.000 KW).
UNE 9 310 86 1R.	Instalaciones transmisoras de calor mediante líquido diferente de agua.
CT 16. UNE 16 710 86.	Herramientas. Placas mecanizadas para útiles de prensas, moldes montajes y fijaciones. Medidas nominales.
CT 20. UNE 20 501 86 (2-6) 1C.	Electrotecnia. Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayo y guía Fc: Vibraciones (sinusoidales).

Código numérico	Título	Código numérico	Título
UNE 20 501 86 (2-50).	Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayos Z/AFc: Ensayos combinados de frío/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.	CT 68. UNE 68 031 86.	Tractores y máquinas agrícolas. Tractores agrícolas. Enganches. Compatibilidad de los acoplamientos mecánicos.
UNE 20 501 86 (2-51).	Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayos Z/BFc: Ensayos combinados de calor seco/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.	CT 81. UNE 81 221 86.	Prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo. Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso (SO_2). Clasificación y requisitos mínimos.
UNE 20 503 86 2C.	Aparatos y métodos de medida de las perturbaciones radioeléctricas. Perturbaciones discontinuas.	UNE 81 223 86.	Filtros químicos y mixtos contra sulfuro de hidrógeno (H_2S). Clasificación y requisitos mínimos.
UNE 20 506 86 1C.	Guía para la utilización del método de sustitución en la medida de la radiación emitida por hornos de microondas, por encima de 1 GH/z.	UNE 81 450 86.	Unidades móviles de extracción localizada para soldadura. Requisitos mínimos.
UNE 20 603 86 (1) 1R.	Aparatos de corrección auditiva. Primera parte: Aparatos de corrección auditiva con entrada por bobina de inducción.	UNE 81 602 86.	Requerimientos de seguridad para el diseño, utilización y mantenimiento de prensas excéntricas.
UNE 20 603 86 (3) 1R.	Métodos de medida de las características electroacústicas de los audífonos. Sistemas de prótesis auditivas en las que no lleva el paciente la totalidad de los elementos.	CT 88. UNE 88 111 86.	Productos de cemento reforzado con fibras. Placas onduladas y nervadas de amianto-cemento. Criterios para su utilización en cubiertas.
UNE 20 606 86 (7) 1C.	Componentes electromecánicos para equipos electrónicos. Procedimientos básicos de ensayo y métodos de medida. Ensayos de funcionamiento mecánico y de estanqueidad.	CT 95. UNE 95 010 86.	Vibraciones y choques. Vibraciones y choques. Terminología.
UNE 20 637 86 (10) 1R.	Equipos y sistemas audiovisuales de video y de televisión. Sistemas audio o casete.	CT 104. UNE 104 402 86 (1) Erratum.	Materiales impermeabilizantes para la construcción. Membrana a base de materiales bituminosos y bituminosos modificados. Clasificación, designación y constitución.
UNE 20 672 86 (1-2).	Ensayos relativos a los riesgos de incendio. Guía para la preparación de las especificaciones de ensayo de las exigencias para la estimación de los riesgos de incendio de los productos electrotécnicos. Guía para los componentes electrónicos.		
CT 36. UNE 36 080 86 7R.	Siderurgia. Aceros no aleados, laminados en caliente, para construcciones metálicas.		
CT 51. UNE 51 123 86.	Petróleos y sus derivados. Calor de combustión de hidrocarburos líquidos. Método de la bomba calorimétrica.	CT 23. UNE 23 951 86 (1).	Seguridad contra incendios. Alumbrados especiales de seguridad contra incendios. Parte 1: Generalidades.
UNE 51 125 86.	Productos petrolíferos. Residuo carbonoso conradson.	UNE 23 951 86 (2).	Alumbrados especiales de seguridad contra incendios. Parte 2: Niveles de luminación e iluminación.
CT 53. UNE 53 323 86 2R.	Industrias de plásticos y caucho. Plásticos. Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio utilizados para canalizaciones de saneamiento y vertidos industriales. Características y métodos de ensayo.	UNE 23 951 86 (3).	Alumbrados especiales de seguridad contra incendios. Parte 3: Componentes de los sistemas de alumbrado. Fuentes.
CT 56. UNE 56 724 86.	De los montes y de la industria forestal. Tableros de partículas. Clasificación y control según su contenido en formaldehido.		
UNE 56 842 86.	Muebles de cocina. Ensayos de revestimientos superficiales.		
CT 67. UNE 67 186 86 (1).	Cerámica. Material sanitario. Baldosas cerámicas extruidas con absorción de agua de 3 por 100 menor E menor o igual 6 por 100 (grupo Alla). Parte 1.	29328	<i>RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1981, promovido por «Compagnie Européenne d'Assurances sur al Vie, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1980.</i>
UNE 67 186 86 (2).	Baldosas cerámicas extruidas con absorción de agua de 3 por 100 menor E menor o igual 6 por 100 (grupo Alla). Parte 2.		En el recurso contencioso-administrativo número 764/1981, interpuerto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Européenne d'Assurances sur la Vie, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:
UNE 67 188 86.	Baldosas cerámicas extruidas con absorción de agua E mayor 10 por 100 (grupo AJII).		«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de "Compagnie Européenne d'Assurances sur la Vie, Sociedad Anónima" y contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1980, por la que se denegó en España la marca internacional número 446.228, denominada EURAVIE "Compagnie Européenne